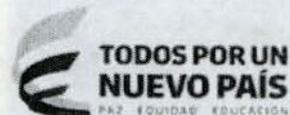




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 20/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500165371**



20185500165371

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.  
CALLE 7 No 15 - 21  
PUERTO LOPEZ - META

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4501 de 09/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

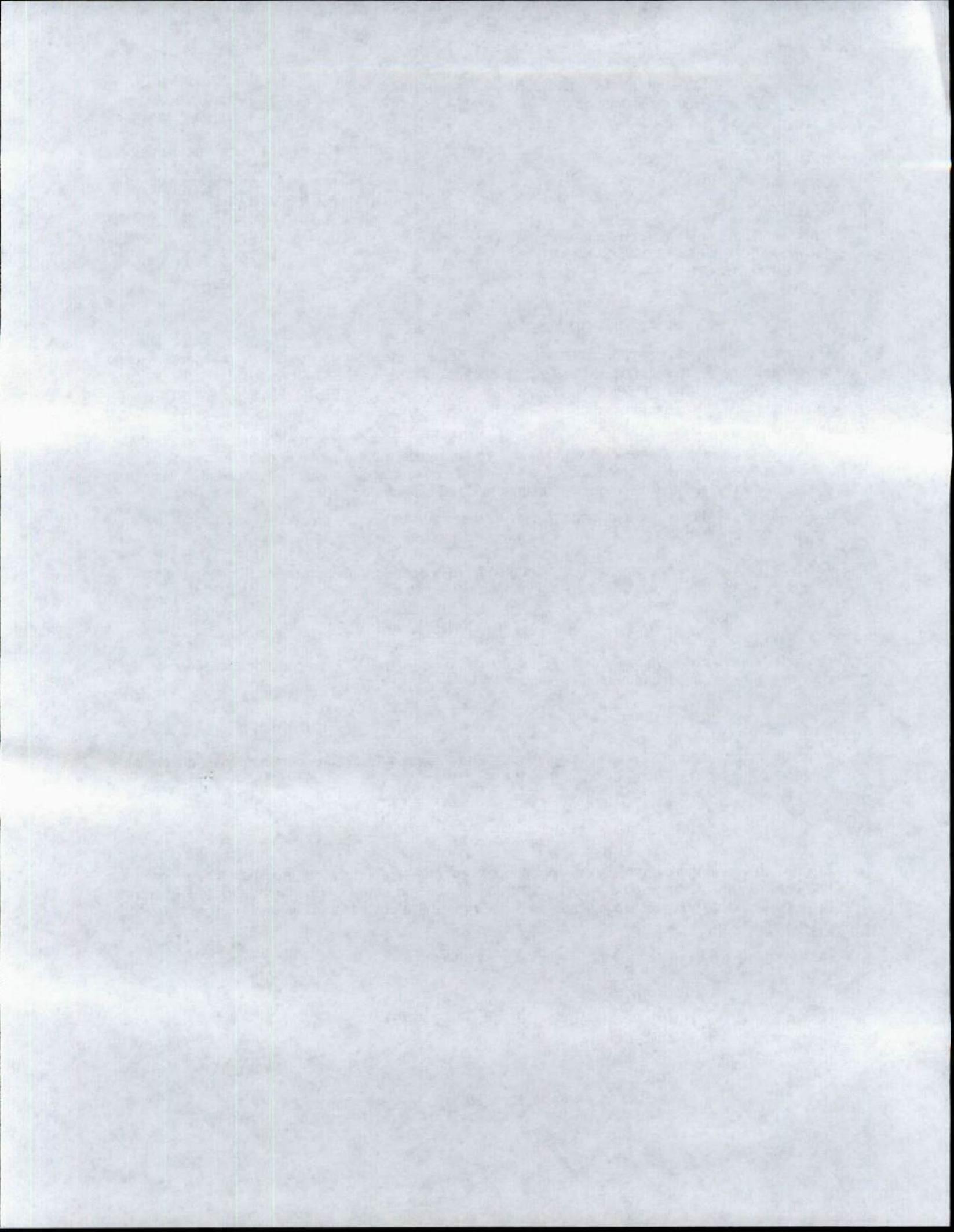
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4501 DEL 09 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S. identificada con NIT: 900436195

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia, y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser cancelada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control:

Que con el propósito de brindar a los vigilados un marco general, tanto conceptual como metodológico para la aplicación de la contribución especial de vigilancia en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015; mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta entidad.

Que mediante la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, se fijó la tarifa que por concepto de contribución especial de vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal del año 2016.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución, estableció la tarifa diferencial que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1301%; Vigilancia objetiva: 0.0911%; Vigilancia subjetiva: 0,0389%.

Que de conformidad con la metodología adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016, el pago para la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2016 se realizará en dos cuotas que resultará de aplicar las tarifas sobre el total de los ingresos esperados y reportados por los vigilados para el año inmediatamente anterior.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos esperados de acuerdo con la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta entidad.

Que la segunda cuota será liquidada con base en los ingresos efectivos obtenidos por la empresa durante el año 2015 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2016, se debía realizar mediante recibo de pago con código de barras en la cuenta corriente No. 223-03504-9 del Banco de

4501  
Por la cual se expide la liquidación oficial de revisión de la Contribución Especial de Vigilancia de 2016 y se ordena el pago, a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S. identificada con NIT 900436195

Occidente a nivel nacional a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la liquidación efectuada por el área financiera de la Entidad.

Que el incumplimiento en el pago de la contribución especial de vigilancia para el año 2016 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que para la presente liquidación, la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., identificada con Nit. 900436195, reportó a la Superintendencia de Puertos y Transporte como ingresos efectivos obtenidos durante el año 2015 un valor de \$969,270,308.

Que, de acuerdo con los Sistemas de Información de esta Superintendencia, para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2016 dentro del plazo establecido en la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016; por lo tanto, tiene un saldo pendiente por pagar de \$1,261,021

Que los intereses de mora se calcularán desde el vencimiento del plazo para el pago de la obligación; es decir, a partir del 24 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva en que se realice el pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2016, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2016 a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., identificada con NIT. 900436195, así:

1.1. Saldo total de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2016:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos reportados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2016	00000000009928	\$969,270,308	0.1301%	\$1,261,021	\$1,261,021

Artículo 2. Ordenar a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., identificada con NIT.900436195, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el Pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en la plataforma vigía, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la Consola Taux, por medio de su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, descargará el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 4501 del 09 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de revisión de la Contribución Especial de Vigilancia de 2016 y se ordena el pago, a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S. identificada con NIT 900436195

- 3. En caso de no poder ingresar a la Consola Taux, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
- 4. El Cupón de Pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

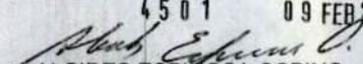
Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S. identificada con Nit. 900436195, en la dirección CL 7 15 21, con domicilio en PUERTO LOPEZ – META.

Artículo 8. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

4501 09 FEB 2018  
  
 ALCIDES ESPINOSA OSPINO  
 Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera  
 Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera  
 Liquidación Aprobada por: Yesica Elena Tovar Romero - Coordinadora Grupo Financiera

p A

RESOLUCIÓN No.

del

4

Por la cual se expide la liquidación oficial de revisión de la Contribución Especial de Vigilancia de 2016 y se ordena el pago, a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S. identificada con NIT 900436195



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500126121



20185500126121

Bogotá, 09/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a):  
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.  
CALLE 7 No 15- 21  
PUERTO LOPEZ - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4501 de 09/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\09-02-2018\FINANCIERA\_2\CITAT 4471 .odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 800.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN907269454CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE Y LOGISTICA  
ORINOQUENSE S.A.S.

Dirección: CALLE 7 No 15 - 21

Ciudad: PUERTO LOPEZ, META

Departamento: META

Código Postal: 502001648

Fecha Pre-Admisión:

21/02/2018 15:48:20

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

P

HORA

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado				
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Fuerza Mayor	1 2	No Contactado				
1 2		1 2		1 2		1 2	Apartado Clausurado				
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

*claudia*  
*ya no hay oficinas de esta empresa*

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

